



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **ALVARO LEON MESA OCHOA C.C 71.575.527** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES NIT.900336004-7**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 06 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería al **Dra. ANGELA MARIA ARGUELLES RESTREPO** con **T.P.229.550** del C.S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos de los poderes obrantes en el expediente.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

A.V

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132dc01e6932b67d8db6b7fb3f4edcf996060dd9ff6260b7863585c67ae3d52d**

Documento generado en 12/04/2024 06:44:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>